



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ACUERDO REGIONAL N° 0126-2022-GRU-CR

Pucallpa, ocho de noviembre de dos mil veinte y dos.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas"*.

Que, el artículo 3° del Nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: *"El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Ucayali. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadora de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional de Ucayali y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificaciones y conexas"*. Así mismo, el artículo 5° precisa que, el Consejo Regional, es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, administrativa, política, fiscalizadora e investigación en los asuntos de su competencia.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 08 de noviembre de 2022, mediante Citación N° 025-2022-GRU-CR-SCR, se dispone como quinto punto, el Oficio N° 010-2022-GRU-CR-CRNYGMA, de fecha 27 de octubre de 2022, remitido por el Consejero Regional Pedro Pablo Pérez Bailón - Presidente de la Comisión de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Consejo Regional de Ucayali, que acompaña el Dictamen N° 002-2022-GRU-CR-CRNYGMA., que Declara Improcedente para que mediante Acuerdo Regional se apruebe la iniciativa legislativa sobre la *"Ley que Declara de Necesidad Pública e Interés Nacional el Funcionamiento y Modernización de la Refinería de Pucallpa"*.

Que, mediante Acuerdo Regional N° 0136-2021-GRU-CR, de fecha 15 de octubre de 2021, se aprueba Derivar a la Comisión Mixta conformada por la Comisión de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y la Comisión de Desarrollo Económico del Consejo Regional, el Expediente N° 00227218, que contiene el Oficio N° 568-2021-GRU-CR, en la que el Gobernador Regional de Ucayali - Médico Cirujano Ángel Luis Gutiérrez Rodríguez solicita que mediante Acuerdo Regional se apruebe la *"Ley que Declara de Necesidad Pública e Interés Nacional el Funcionamiento y Modernización de la Refinería de Pucallpa"*.

Que, mediante Opinión Legal N° 0162-2022-GRU-CR-SCR-SVCA, de fecha 26 de julio de 2022, la Abogada IV del Consejo Regional Sandra Valeria Corrales Acho, Concluye: La Solicitud para que mediante Acuerdo Regional se apruebe la iniciativa legislativa *"Ley que Declara de Necesidad Pública e Interés Nacional el Funcionamiento y Modernización de la Refinería de Pucallpa"*, no ha sido debidamente sustentada en el Informe Legal N° 19-2021-GRU-GRDE-DREM-AL-LCHC, por parte de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ucayali, la misma que carece de respaldo técnico; Asimismo, no cuenta con respaldo legal en el Informe Legal N° 025-2021-GRU-GGR-ORAJ/RDCSH,





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



por no haber realizado un análisis concreto del asunto principal, por haber atribuido dicho acto al Consejo Regional; por lo que Opina Declarar Improcedente, la iniciativa legislativa.

Que, mediante Dictamen N° 002-2022-GRU-CR-CRNYGMA, la Comisión Mixta conformado por la Comisión de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y la Comisión de Desarrollo Económico del Consejo Regional de Ucayali, en su Artículo Primero: Declarar Improcedente la propuesta del Ejecutivo Regional para que mediante Acuerdo Regional se apruebe la Iniciativa Legislativa sobre la *"Ley que Declara de Necesidad Pública e Interés Nacional el Funcionamiento y Modernización de la Refinería de Pucallpa"*.

Que, el Literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dentro de las atribuciones del Consejo Regional, señala: *"Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"*.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 08 de noviembre de 2022, celebrada de manera virtual desde el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Unanimidad, se aprueba el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el DICTAMEN N° 002-2022-GRU-CR-CRNYGMA elaborado por la Comisión Mixta conformada por la Comisión de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y la Comisión de Desarrollo Económico del Consejo Regional, que Declara Improcedente la propuesta del Ejecutivo Regional para que mediante Acuerdo Regional se apruebe la Iniciativa Legislativa sobre la *"Ley que Declara de Necesidad Pública e Interés Nacional el Funcionamiento y Modernización de la Refinería de Pucallpa"*.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITASE el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional de Ucayali, para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER el Archívamiento del Expediente Administrativo en Secretaría del Consejo Regional.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información su difusión a través del portal web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

Lic. Land Barbarón La Torre
PRESIDENTE